

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS.
HSAI CORTA ESTANCIA, S. A. DE C. V.
CLINICA DE CORTA ESTANCIA.**

1. Datos Generales del Usuario o Paciente.
Nombre: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
2. Datos Generales del Usuario o del responsable legal del usuario.
Nombre: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
3. Nombre del médico tratante del Usuario: _____
4. Fecha y hora de ingreso: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HSAI CORTA ESTANCIA, S. A. DE C. V. (CLINICA DE CORTA ESTANCIA), EN LO SUCESIVO EL “HOSPITAL”, Y POR OTRA PARTE EL USUARIO Y/O RESPONSABLE SOLIDARIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL USUARIO CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES.

El Hospital declara:

- I.- Que es un Hospital Privado constituido como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura No. 14,472 de fecha 03 de Octubre de 2017, pasado ante la fe del Notario Público No. 239 del Distrito Federal el Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, con Registro Federal de Contribuyentes HCE171003P89 y con domicilio en Calle Mier y Pesado 222, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03103, en la Ciudad de México, con Licencia Sanitaria 17-AM-09-14-0001.
- II.- Que su Representante Legal es el Lic. Mario Iñigo Enrique González Ulloa Arellano, como consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede.
- III.- Que dentro de sus principales actividades se encuentra el proporcionar servicios de hospitalización para la atención de enfermos para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.
- IV.- Que tiene como horario para la atención al público en general de lunes a viernes de cada semana de las 9:00 a las 18:00 horas. Y como horario de servicio para pacientes y/o usuarios los 365 días del año las veinticuatro horas del día.

El usuario y/o responsable legal del usuario declara (n):

- I.- Que cuenta(n) con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y es su deseo contratar los servicios del Hospital, en los términos y condiciones que adelante se establecen.
- II.- Ser lo suficientemente solvente(s) económicamente y con la liquidez necesaria para pagar a el Hospital todos y cada uno de los servicios hospitalarios materia del presente contrato.

C L A U S U L A S.

PRIMERA.- Objeto.

El Hospital proporcionará al Usuario los servicios hospitalarios que sean indicados por su(s) médico (s) tratante (s) y/o aquellos que sean necesarios en caso de urgencia, de acuerdo a la capacidad resolutive e instalada del Hospital, en lo



Cadena original del documento

SHA-256 | QoQzfQc0/0TtTQ1AaQ3Niv92QDbSRAtUgcG6d/64dug= | 1633479022 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

UW9RemZRYzAvMFR0dFExQWFRM05pVjkyUURiU1JBdFVnY0c2ZC82NGR1Zz18MTYzMzQ3OTAyMg==

sucesivo los “Servicios Hospitalarios”. Los Servicios Hospitalarios podrán consistir, enunciativamente y no limitativamente, en uso de equipos médicos e infraestructura hospitalaria, exámenes de gabinete, diagnóstico y tratamiento, servicios de enfermería y personal paramédico, suministro de medicamentos e insumos, para las curaciones, tratamientos médicos y terapéuticos, intervenciones quirúrgicas y procedimientos médicos que se requieran con motivo del padecimiento del Usuario y de las posibles eventualidades que pudieran presentarse durante los tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas. Por su parte, El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario se obliga(n) a pagar al Hospital el importe de los Servicios Hospitalarios proporcionados con motivo del presente contrato.

Cuando se contrate un paquete de Servicios, se especificará en forma anexa su precio, materiales, equipos y Servicios que lo integran y dicho anexo una vez firmado por el Usuario y/o responsable legal del usuario formará parte integrante de este contrato.

Los Servicios serán proporcionados en las instalaciones del Hospital, las cuales se ubican en la calle de Mier y Pesado 222, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03103, en la Ciudad de México.

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO MÉDICO Y/O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA. El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, autorizan expresamente a que se practiquen en la persona del propio Usuario, cuantas curaciones, atenciones, intervenciones o procedimientos terapéuticos sean necesarios con motivo de la atención que requiera su padecimiento o las consecuencias del mismo autorizando expresamente al Dr. (a) _____ y a su equipo de trabajo, quien previamente ha sido contratado por el paciente o sus familiares así y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, tratamiento terapéutico o procedimiento médico sea necesario o solicite interconsulta, opinión o colaboración del “HOSPITAL” y que sea necesario para la atención del paciente o de cualquier consecuencia del mismo, aceptando desde ahora como riesgo personal todas y cualesquiera de las consecuencias implícitas o derivadas del procedimiento y del tratamiento del mismo.

TERCERA.-AUTORIZACIÓN.

El Hospital se obliga a proporcionar al Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de la atención de la salud del Usuario y sobre los riesgos inherentes y alternativas de los procedimientos, diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen, al Usuario, con la finalidad de que éste o el responsable legal del usuario otorguen o no su consentimiento válidamente informado. El hospital y siempre que el estado del Usuario lo permita, deberá recabar a su ingreso autorización escrita y firmada para su intervención quirúrgica y/o tratamiento, con fines de diagnóstico y/o terapéuticos, los procedimientos médico quirúrgicos necesarios de acuerdo al padecimiento de que se trate, debiendo informarle claramente el tipo de documento que se le presenta para su firma. Esta autorización inicial no excluye la necesidad de recabar después la correspondiente a cada procedimiento que entrañe un alto riesgo para el Usuario. El documento en el que conste la autorización deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como los que determine la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, “Del expediente clínico”. Dicho documento deberá estar impreso, redactado en forma clara, sin abreviaturas, enmendaduras o tachaduras. Estas autorizaciones se ajustarán a los modelos que señalen las normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud. El médico tratante del Usuario, deberá informar y recabar la autorización escrita y firmada del Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, para ordenar la práctica de exámenes, curaciones, tratamientos e intervenciones de otros médicos, así como la administración de anestésicos, sangre y/o medicamento (s) que considere(n) oportuno (s).

Así mismo El Usuario o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario reconoce(n) y manifiesta(n) que le fueron explicados y reconoce(n) que dentro de las instalaciones de “EL HOSPITAL”, existen riesgos inherentes al proceso de atención en salud nosocomial, que consisten en la posibilidad de presentar alguna reacción adversa a medicamentos, medios de contratas o hemoderivados; desarrollar alguna reacción relacionada con algún dispositivo o equipo biomédico; sufrir caída por efecto del padecimiento; adquirir una infección asociada a la atención en salud, o bien ser susceptible de la transmisión comunitaria de alguna infección, reconociendo que algunos microorganismos durante su periodo de incubación son potencialmente transmisibles, sin que necesariamente las personas desarrollen signos y/o síntomas.



Cadena original del documento

SHA-256 | QoQzfQc0/0TtTQ1AaQ3Niv92QDbSRAtUgcG6d/64dug= | 1633479022 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

UW9RemZRYzAvMFR0dFExQWFRM05pVjkyUURiU1JBdFVnY0c2ZC82NGR1Zz18MTYzMzQ3OTAyMg==

CUARTA.- INSUMOS Y MEDICAMENTOS.

El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario reconoce(n) y manifiesta(n) su conformidad en que el Hospital proveerá los insumos y medicamentos que se requieran para la atención médica, durante la estancia hospitalaria, conforme a las dosis, cantidades y términos que ordene(n) por escrito él(los) médico(s) tratante(s).

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las partes contratantes convienen en que el precio de los Servicios Hospitalarios que sean proporcionados con motivo del presente contrato, será el que resulte de aplicar los precios y tarifas que el Hospital tenga vigentes en la fecha de contratación de los Servicios, por lo que el Hospital pone a disposición, para consulta del el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, el catálogo o lista de precios y tarifas vigentes los cuales estarán estructurados en función de las áreas de servicio del Hospital.

El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario se obliga(n) a pagar diariamente a el Hospital los Servicios Hospitalarios proporcionados, conforme al estado de cuenta correspondiente, que el Hospital pondrá a su disposición en forma diaria, de tal manera que al final de cada día hospitalario se encuentren cubiertos los Servicios Hospitalarios otorgados al Usuario.

Las partes contratantes convienen en que sobre las cantidades vencidas y no pagadas, el Hospital podrá cobrar intereses moratorios del 5% (cinco por ciento) mensual, desde el día siguiente en que debió haberse realizado el pago y hasta el momento en que se liquide el adeudo.

Tratándose de paquetes de Servicios, el precio y forma de pago de los mismos serán establecidos en forma separada al presente contrato, en el entendido que todos los Servicios Hospitalarios que no se encuentren incluidos en la descripción del paquete respectivo; o que excedan los límites de dichos paquetes, deberán ser pagados en los términos del presente contrato.

Las partes contratantes convienen en que la responsabilidad por el pago de los Servicios Hospitalarios, conforme al Catálogo de Precios y Tarifas vigentes en el Hospital, recaerá solidariamente sobre el El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1987, 1989, 1989 y 1998 del Código Civil para la Ciudad de México en vigor.

Las partes contratantes convienen en que si el monto de los Servicios llegara a rebasar la capacidad económica y/o liquidez del Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, éste (os) deberá(n) informar tal situación al Hospital y trasladar de inmediato al Usuario a otra Institución Hospitalaria, con el fin de evitar incurrir en mora o falta de pago de los Servicios Hospitalarios. Se presumirá que el monto de los Servicios Hospitalarios rebasó la capacidad económica y/o liquidez del El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, cuando este deje de pagar al Hospital por dos días, el monto de que se le de el estado de cuenta correspondiente a que se refiere el párrafo segundo de esta cláusula.

En caso de que no se cumpla lo establecido o se dé el supuesto contenido en el párrafo que antecede, el Hospital podrá realizar el traslado del Usuario a una institución hospitalaria pública u otra privada, quedando el Hospital liberado del cumplimiento de las obligaciones que corran a su cargo con motivo del presente contrato y contando desde ahora con el consentimiento y autorización del El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario para ese efecto; en el entendido que el traslado del Usuario no extinguirá la obligación de pago de los Servicios Hospitalarios proporcionados y no pagados.

Antes de realizar el traslado, el Hospital se obliga a dar aviso fehaciente al El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario de que se efectuará dicho traslado, especificando los datos de la Unidad Médica receptora.



Cadena original del documento

SHA-256 | QoQzfQc0/0TtTQ1AaQ3Niv92QDbSRAtUgcG6d/64dug= | 1633479022 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

UW9RemZRYzAvMFR0dFExQWFRM05pVjkyUURiU1JBdFVnY0c2ZC82NGR1Zz18MTYzMzQ3OTAYMg==

SEXTA.- CANCELACIÓN DEL SERVICIO. En caso de servicios y/o insumos previamente pagados, siempre y cuando éstos no hayan sido prestados, El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la prestación del servicio sin penalización económica alguna de su parte, en cuyo caso el Hospital se obliga a reintegrar todas las cantidades que El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario le haya pagado a “EL HOSPITAL” y que estos no hayan sido consumidos y/o prestados. Dichas cantidades se reintegrarán en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio del Hospital y a petición de El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN HOSPITALARIA.

El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario deberá(n) registrarse en el Departamento de Admisión del Hospital proporcionando todos sus datos generales e información necesaria para su registro; asimismo deberá(n) otorgar el anticipo y/o depósito en garantía de pago que establezca el Catálogo de Precios Vigente del Hospital, de acuerdo con el motivo de ingreso, tipo de cuarto y/o servicio hospitalario al que ingresará el Usuario, recabando el comprobante que para tal efecto emita el Hospital.

En caso de que el Usuario cuente con una póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, con la Institución de Seguros legalmente establecida, o sea derechohabiente de alguna institución pública o privada, la cual tenga celebrado convenio o contrato con el Hospital para el pago directo de los Servicios Hospitalarios materia del presente contrato; el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario tendrá(n) la obligación de comunicarlo al personal de Admisión del Hospital al momento de su admisión hospitalaria, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos convenidos entre la Aseguradora o Institución correspondiente y el Hospital. En caso de que la Aseguradora o Institución no asuma la obligación de pago de los Servicios, el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario tendrá(n) la obligación de pagar al Hospital en los términos señalados en la Cláusula Cuarta, Quinta y Octava todos los Servicios Hospitalarios prestados con motivo del presente contrato. Asimismo, el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario se obliga(n) al pago de todos los cargos de los Servicios no incluidos o no cubiertos por la Aseguradora o Institución correspondiente, así como al pago de Coaseguros, Deducibles y cualquier cantidad establecida por su Aseguradora o Institución.

OCTAVA. - CUERPO MÉDICO.

Las partes aceptan que dentro de las instalaciones de “EL HOSPITAL”, el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del Usuario, recibirán la atención de su (s) médico (s) tratante (s) y su equipo de trabajo, los cuales atienden al Usuario bajo la figura de ejercicio libre de la profesión y sin tener ningún tipo de representación relativa o aparente “EL HOSPITAL”, relevando de toda responsabilidad a “EL HOSPITAL”. Por lo anterior, la elección y/o aceptación del médico tratante por parte del Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del Usuario, la lleva a cabo bajo responsabilidad profesional en la práctica de la medicina, sujeta solamente a las políticas internas establecidas por “EL HOSPITAL” y sin ninguna responsabilidad para “EL HOSPITAL”.

Las partes contratantes convienen expresamente en que El Hospital no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación profesional de los médicos tratantes y su equipo de trabajo o particulares, así como de terceras personas que proporcionen servicios de atención médica a El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario y cuando tales profesionistas y/o servicios sean contratados directamente por El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, ya que no son empleados ni dependen directamente del hospital por lo que reconocen que el pago de estos servicios será liquidado de manera independiente a la cuenta de los servicios hospitalarios materia del presente contrato.



Cadena original del documento

SHA-256 | QoQzfQc0/0TtTQ1AaQ3Niv92QDbSRAtUgcG6d/64dug= | 1633479022 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

UW9RemZRYzAvMFR0dFExQWFRM05pVjkyUURiU1JBdFVnY0c2ZC82NGR1Zz18MTYzMzQ3OTAYMg==

NOVENA. - TRASLADO DEL PACIENTE A OTRO HOSPITAL.

Las partes contratantes convienen en que, si el monto de los Servicios llegara a rebasar la capacidad económica y/o liquidez del Usuario y/o Demandante del Servicio, éste(os) deberá(n) informar tal situación al Hospital y, solicitar su traslado inmediato a otra institución Hospitalaria, con el fin de evitar incurrir en mora o falta de pago de los Servicios.

En caso de que no se cumpla lo establecido en el párrafo que antecede, el Hospital podrá realizar el traslado del Usuario a una institución Hospitalaria pública, siempre y cuando la condición médica del Usuario lo permita, quedando el Hospital liberado del cumplimiento de las obligaciones que corran a su cargo con motivo del presente contrato y contando desde ahora con el consentimiento y autorización del Usuario y/o Demandante del Servicio para ese efecto; en el entendido que el traslado del Usuario del Servicio no extinguirá la obligación de pago de los Servicios proporcionados y no pagados.

Antes de realizar el traslado, el Hospital se obliga a dar aviso fehaciente al Usuario y/o Demandante del Servicio de que se efectuará dicho traslado, especificando los datos de la unidad Médica receptora.

DECIMA.- CONTRATACIÓN DE TERCEROS.

En virtud de que el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario tienen el derecho de libre elección del médico de su preferencia y que la relación médico-paciente se rige por los términos y condiciones que de manera independiente médico y Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario acuerdan, El Hospital será ajeno de cualquier responsabilidad que pudiera surgir de dicha relación, en los casos en que el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario no puedan o se encuentren imposibilitados de designar al médico tratante que los atienda, El Hospital por cuestión de urgencia designara al médico tratante que se encargara de la atención de el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, para sacarlo adelante del cuadro que presenta, sin ninguna responsabilidad para El Hospital.

DECIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD.

El Hospital, será el único responsable ante el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario por los servicios de hospitalización que le proporcione de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2615, del Código Civil Vigente para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Ambas partes pactan que los servicios que El Hospital preste a el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, constituyen una relación contractual entre este y aquel por la elección libre que hizo el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario de su médico tratante y su equipo de trabajo. Por lo que El Hospital no será responsable de los daños y perjuicios que le pudieran causar al el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario por el motivo de la hospitalización, en virtud de alguno de los supuestos de responsabilidad contenidos en los Artículos 1910 al 1934 Código Civil para el Distrito Federal hoy del la Ciudad de México y sus correlativos en los códigos de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo tanto, quien responderá de cualquier contingencia por la prestación de los servicios Hospitalarios a el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, será su médico tratante y su equipo de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS Y LEYES.

El Hospital para dar cumplimiento a la Ley General de Salud y a su Reglamento, se obliga con el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario a tener un responsable sanitario para que este se encargue de vigilar, supervisar y establecer el desarrollo de los procedimientos para la debida prestación de los servicios hospitalarios que le ofrece a el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario.

Vigilara las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, así como atender las reclamaciones que se formulen por irregularidades en la prestación de servicios de hospitalización por el personal de El Hospital, informar a la Secretaria de Salud de las enfermedades, así como



Cadena original del documento

SHA-256 | QoQzfQc0/0TtTQ1AaQ3Niv92QDbSRaTugcG6d/64dug= | 1633479022 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

UW9RemZRYzAvMFR0dFExQWFRM05pVjkyUURiU1JBdFVnY0c2ZC82NGR1Zz18MTYzMzQ3OTAYMg==

adoptar las medidas necesarias para la vigilancia de enfermedades epidemiológicas, notificar al Ministerio Público y en su caso a las demás autoridades competentes de las lesiones u otros signos que presumiblemente se encuentren vinculadas a la comisión de hechos ilícitos del Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario .

DECIMA TERCERA.- RESGUARDO DE OBJETOS PERSONALES.

El Hospital únicamente será responsable por la pérdida, robo o daño de los objetos o valores el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario que sean inventariados y depositados en las cajas de seguridad del Departamento de Caja General del Hospital, amparadas por el recibo formal de dichos objetos o valores entregados, expedido por el propio Hospital.

DECIMA CUARTA.- REGLAMENTO INTERNO.

El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario se compromete(n) a cumplir el Reglamento Interno del Hospital, el cual manifiesta(n) conocer por haberlo leído antes de la firma del presente contrato. Un ejemplar de dicho Reglamento Interno queda a disposición del Usuario o Responsable Solidario y/o legal del usuario el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario para su consulta en el Departamento de Admisión del Hospital.

DECIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA DEL USUARIO.

El egreso (alta) del Usuario del Hospital se verifica cuando el Médico Tratante del Usuario haga constar por escrito en el Expediente Clínico del Usuario la orden de alta respectiva o cuando se solicite el egreso voluntario del Usuario y se firme el formato que para tal efecto elabore un médico del Hospital. Previo a su retiro, el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario deberá(n) liquidar en el área de caja del Hospital el saldo total de la cuenta de los Servicios Hospitalarios proporcionados y prestados, debiendo recabar en dicha caja la papeleta que contenga el pase de salida correspondiente, mismo que deberá ser entregado por el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario al personal de seguridad del Hospital al momento de su egreso.

El anticipo y/o depósito en garantía de pago será aplicado a la cuenta de los Servicios Hospitalarios proporcionados al momento de su cierre y liquidación del saldo total de la misma o cuando se incurra en mora en el pago de los Servicios; en el entendido que cualquier excedente será devuelto de inmediato por el Hospital.

DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Salvo los casos en que el Hospital debe proporcionar información del Usuario a la autoridad competente así como a la Compañía de Seguros con quien tenga(n) contratada una póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, o a la Institución de la que sea(n) derechohabiente(s).que así lo solicite, el Hospital se obliga a dar trato confidencial a la información contenida en el expediente clínico del Usuario, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin autorización escrita de éste. Desde este momento, el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario autoriza(n) al Hospital para que proporcione toda la información y, en su caso, documentación referente a la hospitalización del Usuario, a la Compañía de Seguros con quien tenga(n) contratada una póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, o a la Institución de la que sea(n) derechohabiente(s).

El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario: manifiesta que se le ha informado por el Personal del Hospital, que para proporcionarle la “**Atención Médica**” que requiere el Usuario, es indispensable otorgar la autorización para que se realicen Estudios de Laboratorio Clínico y Gabinete, así como un tratamiento inicial, médico y/o quirúrgico. Esto debe permitir que se faciliten el (los) diagnóstico(s) y el tratamiento a seguir, para la estabilización de la sintomatología que requiere y atienda en este momento y en atenciones subsecuentes ya sea en la Consulta Externa, Urgencias o en Hospitalización en lo general.

El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario en pleno uso de sus facultades y capacitado para comprender lo necesario de su atención, da su consentimiento y autorización, para que se realicen los Estudios de Laboratorio y Gabinete que se consideren necesarios y se suministren los medicamentos necesarios; así como el



Cadena original del documento

SHA-256 | QoQzfQc0/0TtQ1AaQ3Niv92QDbSRAtUgcG6d/64dug= | 1633479022 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

UW9RemZRYzAvMFR0dFExQWFRM05pVjkyUURiU1JBdFVnY0c2ZC82NGR1Zz18MTYzMzQ3OTAyMg==

Tratamiento Inicial, médico y/o quirúrgico que se requiera; en el entendido de que a través de los resultados a obtener, se le explique de manera clara, sencilla y completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento del padecimiento.

Asimismo, el Usuario está informado que la práctica de la medicina implica riesgos, complicaciones, secuelas e incluso posibilidad de defunción y que los resultados no se pueden asegurar. El Usuario entiende que la información que proporciona sobre datos personales será utilizada para fines de tratamiento, operación y estadística del hospital, así como para Encuestas de Opinión para calidad en el servicio.

DECIMA SEPTIMA. -PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR SUGERENCIAS, RECLAMACIONES O QUEJAS.

El Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario podrá(n) presentar sugerencias, reclamaciones o quejas relativas a los Servicios Hospitalarios materia del presente contrato, mediante el depósito de las mismas en los buzones que para tal efecto se encuentren instalados en las distintas áreas del Hospital, o bien, directamente en el Departamento de Relaciones Públicas del Hospital, mismas que deberán ser atendidas en el tiempo máximo de 15(quince) días hábiles.

DECIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso de que alguna de las partes contratantes incurriera en una o varias de las causales de incumplimiento adelante señaladas, deberá pagar a la otra parte, como pena convencional, el 10%(diez por ciento) del monto total de los Servicios Hospitalarios proporcionados y facturados por el Hospital con motivo del presente contrato, sin que ello libere a el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario de su obligación de pago de dichos Servicios.

1.- Son causas de incumplimiento del Hospital:

- a) No proporcionar los servicios hospitalarios contratados conforme a su capacidad resolutive e instalada.
- b) No respetar el precio o Servicios que integran los paquetes de Servicios, en los términos contratados.
- c) No proporcionar los insumos y medicamentos que soliciten los médicos tratantes e interconsultantes durante la estancia hospitalaria del Usuario.
- d) Retener injustificadamente los objetos personales que el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario haya(n) depositado en la caja de seguridad del Departamento de Admisión Hospital.

II.- Son causas de incumplimiento del el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario:

- a) El proporcionar datos falsos o inexactos al Hospital.
- b) El incumplimiento a las disposiciones del Reglamento Interno del Hospital.
- c) La falta de pago parcial o total del el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario por el Servicio Hospitalarios brindados por este último.

DECIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

El Hospital, con fundamento en lo dispuesto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en sus artículos 36, 37 fracción II, El Hospital podrá sin el consentimiento del El Usuario o Responsable Solidario y/o legal del usuario, utilizar su información para uso interno, tratamiento médico, pago de servicios médicos, actividades relacionadas con los servicios médicos, reportes requisitados por la ley, salud pública, vigilancia de los servicios de salud, para evitar daños, en caso de emergencia, siniestro o desastre y transferir los datos personales.

VIGESIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros.



Cadena original del documento

SHA-256 | QoQzfQc0/0TtQ1AaQ3Niv92QDbSRAtUgcG6d/64dug= | 1633479022 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

UW9RemZRYzAvMFR0dFExQWFRM05pVjkyUURiU1JBdFVnY0c2ZC82NGR1Zz18MTYzMzQ3OTAyMg==

No obstante lo anterior, el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario, tiene el derecho de acudir ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en el ámbito de su competencia en probables actos u omisiones derivadas de la prestación del servicio hospitalario, así como de los médicos particulares o de terceras personas que el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario hayan contratado.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes contratantes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, en la fecha del ingreso hospitalario que aparece en la carátula de este documento, entregándose una copia del mismo al el Usuario y/o Responsable Solidario y/o Responsable legal del usuario.

AUTORIZACIÓN.

EL USUARIO Y/O RESPONSABLE SOLIDARIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL USUARIO SI () NO () ACEPTA QUE EL HOSPITAL CEDA O TRANSMITA A TERCEROS CON FINES MERCADOTECNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL HOSPITAL LE ENVIE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

EL USUARIO

EL HOSPITAL

(Nombre y firma)

**HSAI CORTA ESTANCIA, S. A. DE C. V.
CLINICA DE CORTA ESTANCIA .**

LIC. MARIO GONZÁLEZ ULLOA ARELLANO.

Responsable Solidario y/o legal del usuario.

(Nombre y firma)

ESTE CONTRATO FUE APROBADO Y REGISTRADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. BAJO EL NÚMERO **4464-2021.** CON FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.** CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL USUARIO Y/O DEMANDANTE DEL SERVICIO, FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.



Cadena original del documento

SHA-256 | QoQzfQc0/0TtTQ1AaQ3NiV92QDbSRAtUgcG6d/64dug= | 1633479022 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

UW9RemZRYzAvMFR0dFExQWFRM05pVjkyUURiU1JBdFVnY0c2ZC82NGR1Zz18MTYzMzQ3OTAyMg==